



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría:	O-DIDAI/SUB-171-2023
Nombramiento:	O-DIDAI/SUB-171-2023
SIAD No.:	626775
Fecha del Nombramiento:	10 de octubre de 2023
Fecha de entrega del Informe:	26 de octubre de 2023
Fecha de entrega del Informe Final:	27 de octubre de 2023
Nombre del Auditor:	Licda. Jasmin Dardané García Reyes
Nombre del Supervisor:	Lic Mario Augusto Orellana Sandoval
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango
Tipo de Auditoría:	Consejo o consultoría interna de primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el informe CAI-00030 sobre la Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango
Áreas Examinadas:	N/A
Período Auditado:	N/A

Tomo 1/1

PBX: (502) 2411-9595

INFORME

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME O-DIDAI/SUB-171-2023
SIAD: 626775**

Consejo o consultoría interna de primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el informe CAI-00030 sobre la Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2023

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	1
FORMULARIO SR1	3

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. O-DIDAI/SUB-171-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Licda. Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, fui designada para realizar consejo o consultoría de primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en informe CAI 00030 sobre la Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2023

OBJETIVOS

General

Realizar primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna.

Específico

Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso e incumplidas.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se realizó primer seguimiento en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, a ocho recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna en el informe de CAI 00030 sobre la Auditoría de cumplimiento, respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

El resultado del trabajo realizado, se resume a continuación:

RECOMENDACIÓN EN PROCESO (Ver detalle en anexo Formulario SR1)

De conformidad con el análisis realizado a la documentación presentada por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el formulario SR1, "Primer Seguimiento a Recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna", se determinó que las recomendaciones de las ocho deficiencias se encuentran en proceso de acuerdo a lo siguiente:

Deficiencia No. 1, Hallazgos relacionados con el Control Interno en la DIEDUC, 2 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al instituto de Educación Diversificado por Cooperativa la enseñanza La Unión, Coatepeque y 4 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora, Coatepeque.

Los responsables giraron las instrucciones respectivas; sin embargo, en el expediente no obran pruebas de cumplimiento que demuestren la implementación de las recomendaciones.

Deficiencia No. 3 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque.

No obstante las instrucciones fueron giradas por los responsables, y del conocimiento de las partes involucradas, la directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, debate el criterio para inscribir al personal docente y administrativo en el seguro social, sin embargo, sus comentarios, no se encuentran respaldados en la normativa legal vigente, no obstante, la solicitud de la autorización del reglamento ya se encuentra en la DIEDUC, este no ha sido aprobado, siendo este el objetivo principal de la recomendación emitida; en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2023 y el seguimiento para asegurar el cumplimiento de las instrucciones giradas, se aplicará en lo sucesivo.

Deficiencia No. 5 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel, La Esperanza.

Los responsables cumplieron con girar las instrucciones al personal involucrado; sin embargo, el director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza Los Ajanel, indica que el reglamento se encuentra en proceso de autorización, la inscripción del IGSS se encuentra a discusión en mesa técnica, y para la bonificación incentivo se reestructuro el presupuesto para efectuar el pago en el mes de septiembre; sin embargo, de todos los comentarios, el director de dicho establecimiento no adjunto las pruebas respectivas.

Deficiencia No. 6 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Esperanza

Los responsables cumplieron con girar las instrucciones al personal involucrado; sin embargo, el director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza, indica que el reglamento se encuentra como anteproyecto en Asesoría Jurídica de la DIEDUC y se le está dando seguimiento; la inscripción del personal docente y administrativo al régimen del seguro social se encuentra en discusión en mesa técnica, así también indica que el establecimiento no está en condiciones para realizar el pago; en cuanto al pago de la bonificación, el director indica que ya se realizó una reunión para revisar y aprobar la reestructuración del presupuesto y se realizará dicho pago a partir del año 2024.

Deficiencia No. 7 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigüila.

Los responsables cumplieron con girar las instrucciones al personal involucrado; sin embargo, el director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, indica que la bonificación incentivo no es posible pagarla en lo que resta de este año pero que se ha tratado al interior de la Junta Directiva para incluirlo en el presupuesto para el año 2024; con relación a la solicitud de la autorización del reglamento de la junta directiva ya fue presentado el oficio; sin embargo el mismo aún no ha sido aprobado; para el cumplimiento de lo establecido en

el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2015 el siguiente informe se presentará de acuerdo a lo requerido.

Deficiencia No. 8 Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, Salcaja

Los responsables cumplieron con girar las instrucciones al personal involucrado; sin embargo, el director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Santa Rita, presentó como prueba de cumplimiento, oficios que ya habían sido evaluados por el auditor que realizó la verificación. No obstante, la Supervisora Educativa se pronunció al respecto indicando que le solicitó al director del establecimiento educativo la constancia de solicitud de autorización del reglamento de la junta directiva el cual fue proporcionado; con respecto al pago de la bonificación incentivo indica que durante varios años y el presente no se tiene presupuesto para dicho rubro; asimismo, indica que no se tiene rubro para la inscripción del personal docente y administrativo ya que no se tiene la capacidad por los salarios que se tienen.

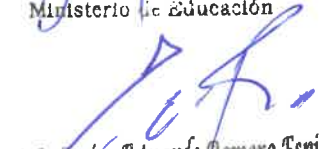
El resultado que las recomendaciones estén en proceso, propicia que se mantengan firmes las acciones correctivas y que exista atraso en el proceso administrativo, así mismo, riesgo de sanción económica por la Contraloría General de Cuentas, por incumplimiento de recomendaciones.

COMENTARIO DE AUDITORÍA

Los comentarios y el estado actual de la implementación de las recomendaciones, quedaron asentados en el formulario SR1, "De Seguimiento a Recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna", el cual fue firmado de conformidad por los responsables. Las recomendaciones se consideran en proceso y bajo la responsabilidad de la DIEDUC de Quetzaltenango darle el seguimiento necesario a las mismas para su implementación.



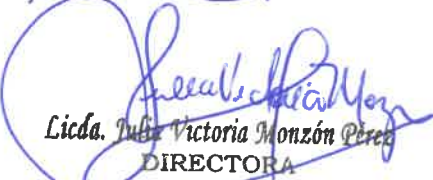
Licda. Jasmin Dardane García Reyes
Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
SUB-DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
Ministerio de Educación



Lic. Mario Augusto Orellana Sandoval
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



Licda. Tania Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Licda. Jasmín Dardané García Reyes

Directora de Auditoría Interna -DIDA-
Ministerio de Educación

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Entidad:	Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango		
Tipo de Auditoría:	Consejo o consultoría interna de primer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el Informe de Auditoría CAJ-00030, sobre la Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los Institutos por Cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.		
Nombramiento Actual:	O-DIDA/SUB-171-2023	No. Informe de Seguimiento:	Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los Institutos por Cooperativa, se utilice conforme a la normativa legal vigente, según informe CAJ 00030-2023 por el período del 01 de enero al 31 de mayo 2023.
Auditora Nombrada:	Licda. Jasmín Dardané García Reyes	Supervisor:	Lic. Mario Augusto Orellana Sandoval

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación			Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	Incumplida	
	Hallazgos relacionados con el Control Interno					
	Deficiencias de control en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango,				De conformidad con el oficio 389-2023 Ref. DESPACHO/dmpt de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a Supervisores Educativos, y Coordinadores Distritales de Comisionados Temporales de Administración Educativa en la Franja de Supervisión Educativa del municipio y departamento de Quetzaltenango, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer las recomendaciones de las literales a) b) y c) del numeral 1 solicitando informar por escrito, antes posible al despacho de DIDEUC en mención.
1	En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en verificación realizada a la gestión de la DIDEUC relacionada a institutos de educación por cooperativa de enseñanza, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. No se realiza supervisión y asesoría técnica verificando los alumnos inscritos y atendidos, personal docente que cumple con las calidades mínimas requeridas, asimismo evaluación de la labor desarrollada en los institutos de educación por cooperativa de	Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Jefe del Departamento de Asesoramiento de la Calidad				Según oficio 390-2023 Ref. DESPACHO/dmpt de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Sub Directora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de

Licda. Jasmín Dardané García Reyes
Auditora Interna
Dirección de Auditoría Interna -DIDA-
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2.No se incluye en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación al personal docente y administrativo de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 literal (f) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 3.Incumplimiento al instructivo "Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza" INTCOOP- INS-01 del Sistema de Gestión de Calidad, con relación al personal que debe desarrollar las distintas actividades establecidas en el mismo, relacionadas con la subvención a institutos de educación por cooperativa de enseñanza, puesto que solamente una persona está nombrada mediante Resolución No. 142- SDTPEB-2018 para realizar dichas acciones, función que ejerce adicional a las de su puesto nominal y funcional correspondiente que es de asistente de la jefatura de Aseguramiento de la Calidad Educativa y también se le han asignado funciones como acompañante pedagógico de todos los niveles y modalidades educativas del área mam en coordinación con el departamento	Educativa, Coordinadora de Acreditamiento y Certificación			Quetzaltenango, indica que cumplimiento a las recomendaciones descritas en los numerales 2 y 3 solicitando que de las acciones realizadas debe informar lo antes posible al despacho de la DIDEUC en mención. La providencia SUBTEBI No. 146-2023, CCHO/grupa de fecha 02 de octubre de 2023, firmada por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural a.i, es trasladada al encargado del departamento de Calidad Educativa, para que de seguimiento al oficio 390-2023 Ref. DESPACHO/dnpi de fecha 26/09/2023 para dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo INTCOOP-INS-01 en seguimiento a los hallazgos de Auditoría Interna. La providencia No. 020-2023/DACE/mt, de fecha 04 de octubre de 2023, firmada por el Jefe en Funciones del Depto. de Aseguramiento de la Calidad Educativa, es trasladada a la Coordinadora de Acreditamiento y Certificación del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa, asimismo, le trasladan la providencia SUBTEBI No. 146-2023 de fecha 02/10/2023 y el oficio No. 390-2023 Ref. DESPACHO/dnpi de fecha 26/09/2023, en donde se solicita realizar las acciones referente a los institutos por cooperativa de enseñanza, que específicamente está establecido en el instructivo INTCOOP-INS-01. La providencia SUBTEBI/SAC No. 014-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, firmada por la Coordinadora de

Lidia Judith García
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Educación



8



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	de Asistencia Pedagógica y Dirección Escolar. 4. Incumplimiento de los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa en la revisión del informe anual presentado por los institutos de educación por cooperativa de enseñanza y emisión de solvencia, en virtud de que se determinó que 4 de los 7 establecimientos evaluados presentaron información financiera que no cumple con lo establecido en el artículo 23 literal (d) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Darse instrucciones a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa para que: a) supervisen y asesoren a los institutos de educación por cooperativa de enseñanza de su jurisdicción; b) incluyan en los procesos de capacitación y actualización a personal docente y administrativo de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza; c) se apeguen estrictamente a lo establecido en el acuerdo 35-2015 al momento de recibir, revisar los informes anuales de				Acreditación y Certificación, trasladada al Jefe en funciones del Depto. de Aseguramiento de la Calidad Educativa, expone que esta enterada de los documentos que le son trasladados, manifestando que son incongruentes en relación a los contenidos a las dos providencias mencionadas con anterioridad en cuanto a las calidades con las que está actuando quién firma como encargado del Departamento de la Calidad Educativa y quién firma como Jefe en Funciones del Depto. de Aseguramiento a la Calidad Educativa, indicando que se da por enterada; sin embargo, considero oportuno no recibirlas y no se pronunció respecto a la recomendación emitida por Auditoría Interna. Conclusión: No obstante, el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, la Subdirectora Técnica Pedagógico Bilingüe Intercultural y quién firma como Jefe en funciones del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa, giraron instrucciones por escrito, el expediente enviado por los responsables no incluye ninguna prueba de cumplimiento, de las recomendaciones emitidas, por tal razón se considera que la recomendación se encuentra en proceso.



8



Lida. Justina Barahona y Jara Wym
Auditoría Interna - DIDA
Dirección de Auditoría Interna - DIDA
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso Incumplida	
	los institutos de educación por cooperativa de enseñanza y emitir la solvencia correspondiente. 2. Gire instrucciones por escrito a la subdirectora técnica pedagógica bilingüe intercultural y ella a su vez al jefe del departamento de aseguramiento de la calidad educativa, coordinadora de acreditamiento y certificación para que cumplan con lo establecido en el instructivo INTCOOP-INS-01 del Sistema de Gestión de Calidad a fin de que el personal designado en dicho instructivo cumpla con las funciones que le corresponden, según el cargo que desempeña para la administración de la subvención. 3. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.				
2	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa la Enseñanza La Unión, Coatepeque En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias:	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa,		Licda. Justa Guadalupe García Reyes Auditor - INTERNA ✓	De conformidad con el oficio 391-2023 Ref. DESPACHO/dnp de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. Según oficio 392-2023 Ref. DESPACHO/dnp de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al



8



Dirección de Auditoría Interna - DIDA -
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
1.	Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza	Director de Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza de la Unión del municipio de Coatepeque			Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa La Unión del municipio de Coatepeque, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención.
2.	Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas.				Conclusión: No obstante, el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, giró instrucciones para que se de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna, en el expediente no obra ningún documento que compruebe la implementación de las mismas, por tal razón se considera que la recomendación se encuentra en proceso.
3.	Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas.				
4.	No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social				
5.	El Informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está debidamente formulado omite información de pasivo y patrimonio-, Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 literal (d) del Acuerdo				



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Licda: Jasmín García Reyes
Auditor - La Jirana
Dirección de Auditoría Interna - DIDA-
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso Incumplida	
3	Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, radice lo siguiente: 1. Gire Instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del Instituto de educación diversificado por cooperativa La Unión Coatepeque para que cumpla con: a) Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo. b) Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes. c) Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango. 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.	Director Departamental <i>Lidia J. Varela García Reyes</i> Auditor - Guatemala Dirección de Auditoría Interna - UDIA- Ministerio de Educación			De conformidad con el oficio 393-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de



[Handwritten signature]



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable		Situación		Acciones realizadas
		de Educación	de Quetzaltenango,	Realizada	Proceso	
	otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias: - Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de Enseñanza - Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas - Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas. - No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social - El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está	de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa, Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la Unión del municipio de Coatepeque				septiembre de 2023, dirigido a la Sub Directora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. Según oficio 394-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Unión del municipio de Coatepeque, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. La providencia SUBTEBI No. 145-2023, CCHO/igmpa de fecha 02 de octubre de 2023 os trasladada al Supervisor Educativo de Coatepeque a efecto se sirva dar seguimiento al Oficio 393-2023, Ref. DESPACHO/dnpl, de fecha 26/09/2023, del Director Departamental de Educación, en seguimiento a los hallazgos de Auditoría Interna, en la que se le solicita enviar informe escrito de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023. La providencia No. 35-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, firmada por el Supervisor Educativo Coatepeque, es trasladada al Director Departamental de Educación de



8



..... Jueves 05 de octubre 2023
Auditoría Interna
Dirección de Asesoría Técnica - DIDA
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	debidamente formulado omite información de pasivo y patrimonio. Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 literal (d) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del Instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión Coatepeque para que cumpla con: a) Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo b) Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes c) Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de				Quetzaltenango indicando que se gestionó lo que corresponde a la auditoría aplicada al Instituto por Cooperativa de Enseñanza IEBC La Unión, del municipio de Coatepeque, informando que se programó visita al Instituto para el martes 03/10/2023. La directora del establecimiento indicó al Secretario Cortador que suscribiera el acta respectiva, así como dar respuesta a los planteamientos verbales, también puso a la vista los documentos en los que constan los trámites e informes realizados hasta la fecha de la visita realizada por el Supervisor Educativo. Según certificación del acta No. 06-2023 suscrita en el libro de actas No. QTZ-270-2023 autorizado por la Delegación de Cuentas de Quetzaltenango, de fecha 02/10/2023, en la que comparecieron el Supervisor Educativo, la directora del establecimiento y el secretario contador, en la que indican en el SEGUNDO punto de acta que en relación a las gestiones realizadas ante el IGSS para la inscripción del personal docente y administrativo, se tiene anuencia que los centros por cooperativa son establecimientos educativos no lucrativos que prestan sus servicios por medio de financiamiento aportado por entidades estatales y padres de familia, que el artículo 18 literal f) del Acuerdo de la Junta Directiva del IGSS hace referencia a colegios más no menciona a los centros educativos por cooperativa, y que no pueden proceder a la inscripción porque en el Instituto la mayoría es personal O11 del Ministerio de Educación, quienes ya son afiliados



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Licda. Judith Delia García Reyes
 Auditora Interna
 Dirección de Auditoría Interna - DIDA
 Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	Quetzaltenango. 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.				y los que no están afiliados devengan sueldo menor al salario mínimo. En lo que se refiere a sofocar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes, indica que la solicitud de autorización del reglamento interno con fecha 01/09/2023 le fue entregado al Coordinador de Institutos por cooperativa de ensaforza de la SUBTEI para que apoye con la debida autorización. En cuanto a lo referente a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2015 al momento de presentar el informe anual ante la DIDEUC para lo cual se ha tomado como ejemplo el informe final de actividades correspondiente al ciclo escolar 2022, el que se ha tenido a la vista para mejorar el procedimiento. En cuanto de seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, para evitar sanciones por la Contraloría General de Cuentas se realizarán las siguientes acciones: 1. Tener el cuidado de cumplir con la Legislación Educativa, especialmente con la de Institutos por Cooperativa. 2) Mantener actualizado el expediente administrativo de cada docente y velar porque mejoren sus calidades según su especialidad; c) Llevar al día los informes correspondientes a la Supervisión Educativa y a las instancias de la DIDEUC; d) Cumplir con todos los procesos de capacitaciones y actualizaciones emanados de la superioridad; e) Mantener el cuidado con el Personal Operativo y Administrativo de requerir la debida identificación a visitantes para que desconocidos no tengan



8



Julio Urbaneja García
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
					acercamiento con la población escolar; f) Contar siempre con el apoyo efectivo de la Supervisión Educativa y los profesionales de la DIDEUC. Conclusión: Las pruebas de cumplimiento reflejan que las instrucciones fueron giradas por los responsables y que estas fueron del conocimiento de todos los involucrados; por tal razón la directora del establecimiento educativo se pronunció al respecto, indicando que los argumentos enunciados en acta No. 06-2023 del libro de actas QIZ-270-2023 en cuanto a la inscripción de los trabajadores en el régimen de seguridad social, no es válido ya que el Acuerdo No. 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el artículo 1 indica Patrono es toda persona individual o jurídica, que emplea los servicios de trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo. Asimismo, el artículo 2 establece que todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social. El Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social No. 1118, Reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social indica en el artículo 3. El patrono está obligado a descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, para enterarlas al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo reglamentario. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que el Instituto inicie las acciones judiciales correspondientes. Así también el

Lida. J. J. García
Auditora Interna
Dirección de Auditoría Interna -DIDA-
Ministerio de Educación



8



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
					artículo 4 indica que el patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios, ninguno de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva del IGSS, excluye a ningún patrono que tenga 3 o más trabajadores. En lo que se refiere a la solicitud de autorización del reglamento de la junta directiva, manifiesta haberla realizado con fecha 01/09/2023; sin embargo, no se tiene constancia de la misma; cabe mencionar que el objetivo de solicitar la autorización es que el establecimiento cuente con el reglamento autorizado. Referente al cumplimiento Acuerdo Gubernativo 35-2015 artículo 23 de la Ley de Institutos por Cooperativa, la directora del establecimiento indica que se tubo a la vista el informe anual 2022 y que se hará un mejor procedimiento, lo que significa que la recomendación aún no ha sido implementada. En cuanto al seguimiento para asegurar el cumplimiento de las instrucciones giradas y acciones realizadas, manifiestan los procedimientos que se llevarán a cabo, situación que confirma que la recomendación se implementará a futuro. Derivado de lo anterior no obstante las instrucciones fueron giradas, en algunos casos se han realizado gestiones, pero están pendientes de cumplirse y en otras se

Lidia Jassín Dardent García
Auditora Interna

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Fomento



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
4	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora, Coatepeque	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa, Director de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora del municipio de Coatepeque			De conformidad con el oficio 395-2023 Ref. DESPACHO/dmpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención, a excepción de la recomendación que la directora del establecimiento educativo realice el pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo.
	En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de Enseñanza 2. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 3. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del				Según oficio 396-2023 Ref. DESPACHO/dmpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza Barrio Aurora del municipio de Coatepeque, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, a excepción de la recomendación que la directora del establecimiento educativo realice el pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención.

Lidia Judith Cervantes Gerna Reyes
Auditora- lateral
Dirección de Asesoría Técnica -DIDA-
Ministerio de Educación



8



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
4.	Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Estado de Resultados solamente muestra a detalle los ingresos y egresos sin determinar un resultado al final y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 literal (d) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza. Recomendaciones: Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Gire Instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTERI para que por su media instruyan y den seguimiento a la directora del Instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora Coatepeque para que cumpla con: a) Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo. b) El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo. c) Elaborar y solicitar la autorización del reglamento de la Junta directiva ante las autoridades				octubre de 2023 firmada por la Subdirectora Técnica Pedagógica al Bilingüe Intercultural, es trasladada al Supervisor Educativo de Coatepeque para que de seguimiento al Oficio 395-2023, Ref. DESPACHO/dnp de fecha 26/09/2023 en seguimiento a los hallazgos de auditoría interna, a efecto de enviar informe por escrito de las acciones realizadas el jueves 05 de enero de 2023. Según oficio No. 105/2023 Ref. MFCD/mfcd de fecha 02 de octubre de 2023, firmado por el Supervisor Educativo de Coatepeque, dirigido a la Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Barrio Aurora, en el cual da a conocer las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna a efecto de cumplir con las mismas y en un periodo de 5 días debe emitir informe de las acciones emprendidas a la Supervisión Educativa. Conclusión: No obstante, las instrucciones fueron giradas por los responsables, el expediente no se encuentra conformado por pruebas del cumplimiento de las recomendaciones, por tal razón la recomendación se encuentra en proceso.

Lidia J. García García
 Cc. J. García García
 Director de Asesoría Técnica -DIDA-
 Ministerio de Educación



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	correspondientes. d) Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango. 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.				
5	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel, La Esperanza En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica par Cooperativa Los Ajanel, La Esperanza, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. El reglamento de Junta Directiva, integra al personal y alumnos, el cual fue providenciado a la DIDEUC para su aprobación, sin embargo, no es específico de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa, Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ajanel del municipio de la Esperanza.		✓	De conformidad con el oficio 397-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Sub Directora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones. De las acciones realizadas, deberán emitir Informe el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. Según oficio 398-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza Los Ajanel del municipio de la Esperanza, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, de las acciones realizadas, deben presentar Informe el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención.

Lidia Juana Delías García Rojas
 Auditora Interna
 Dirección de Auditoría Interna -DIDA-
 Ministerio de Educación



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	cooperativa de enseñanza. 2. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social. 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Darse instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Añales La Esperanza para que cumpla con: a) Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo. b) El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo. c) Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para				La providencia SUBTEBI No. 141-2023, CCHO/gmpa de fecha 02 de octubre de 2023, firmada por la Subdirectora Técnica Pedagógica, trasladada a el Supervisor Educativo del Instituto por Cooperativa de Enseñanza la Esperanza, indica que debe dar seguimiento al oficio 399-2023 y Oficio 397-2023, referente a los hallazgos de Auditoría Interna, de lo cual debe enviar informe por escrito de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023. Mediante oficio No. 0165-2023 Ref. SED092310/jmrl de fecha 04 de octubre de 2023, dirigido al Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, firmado por el Supervisor Educativo del municipio de la Esperanza, indica que los institutos por cooperativa de enseñanza del municipio de la Esperanza, han estado cumpliendo con las recomendaciones que esa supervisión educativa a estado asesorando y monitoreando constantemente los procesos indicados, que de acuerdo al monitoreo y asesoramiento se les solicitó por escrito nuevamente el proceso de seguimiento de los hallazgos encontrados. El Oficio No. 23-2023 Ref. ALBO-2023 sin fecha, dirigido al Supervisor Educativo del municipio de La Esperanza, firmado por Alda Lucrécia Barrios Ochoa, indica que el reglamento de la junta directiva se encuentra aún en proceso de autorización, la inscripción al IGSS se encuentra en mesa técnica y que la bonificación incentivo según decreto

[Firma]
Cida, J. J. Barrios García Ayus
Auditoría Interna
Dirección de Asesoría Técnica - DIDA
Ministerio de Educación



[Firma]



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.				78-89, se reestructuro el presupuesto con el visto bueno de la junta directiva, padres de familia y en septiembre el personal docente, administrativo y de servicio ya recibió la bonificación. Conclusión: No obstante, las instrucciones fueron giradas por el personal responsable, los comentarios confirman las condiciones descritas y que no presentaron pruebas que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones, las mismas se consideran que encuentran en proceso.
6	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Esperanza En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Esperanza, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. El reglamento de Junta Directiva está avalado por el supervisor educativo y se trasladó a la DIDEUC para su aprobación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de enseñanza. 2. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social.	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa, Director de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza del municipio de La Esperanza.			De conformidad con el oficio 399-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer totalidad de las recomendaciones, excepción de la recomendación que indica que la directora del establecimiento educativo debe realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para la inscripción del personal docente y administrativo; para que de las acciones realizadas presenten informe el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. Según oficio 400-2023 Ref. DESPACHO/dnpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza del municipio de La



8



19

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable		Situación		Acciones realizadas
		Realizada	Proceso	Incumplida		
	de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 del Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social. 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que par su media instruyan y den seguimiento a la directora del Instituto de educación Básica par Cooperativa de Enseñanza La Esperanza para que cumpla con: a. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo b. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo. c. Solicitar la autorización del reglamento de la Junta directiva ante las autoridades correspondientes 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles				Esperanza, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones a excepción de la que indica que la directora del establecimiento educativo debe realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para la inscripción del personal docente y administrativo, de lo cual debe presentar informe el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. Mediante oficio No. 0185-2023 Ref. SED092310/jmrf de fecha 04 de octubre de 2023, dirigido al Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, firmado por el Supervisor Educativo del municipio de la Esperanza, indica que los institutos por cooperativa de enseñanza del municipio de la Esperanza, han estado cumpliendo con las recomendaciones que esa supervisión educativa estado asesorando y monitoreando constantemente los procesos indicados, que de acuerdo al monitoreo y asesoramiento se les solicitó por escrito nuevamente el proceso de seguimiento de los hallazgos encontrados. De conformidad con el oficio sin número y referencia de fecha 04 de octubre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo del municipio de la Esperanza, firmado por la directora del Instituto de Educación Básica par Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, indica que el Reglamento de Junta Directiva, se encuentra como anteproyecto ante Asesoría Jurídica de la DIDEUC, en cuanto a la inscripción	

[Firma]
Cecilia Jiménez García Reyes
Auditora Interna
Dirección de Auditoría Interna -DIDA-
Ministerio de Educación



[Firma]



No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación			Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	Incumplida	
	sancciones por parte del ente fiscalizador externo.					del personal en el régimen del seguro social, el establecimiento por el momento no está en condiciones de pagar; sin embargo, se encuentra en mesa técnica la Junta Directiva de Institutos por Cooperativa el Ministerio de Educación y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En respuesta a que no se paga bonificación incentivo según artículo 7 del decreto 78-89, manifestaron que se reunieron con junta directiva del establecimiento para revisar y aprobar la reestructuración del presupuesto y se pagará el bono incentivo el próximo periodo fiscal 2024.
7	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigülla En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básicos por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigülla, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. No se tienen libros contables	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto por cooperativa, Director de Instituto de Educación				Conclusión: Las instrucciones fueron giradas por los responsables; sin embargo, la directora del establecimiento educativo confirma las condiciones descritas, y las acciones serán realizadas a futuro, por lo que la recomendación se considera estar en proceso. De conformidad con el oficio 401-2023 Ref. DESPACHO Q101pl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Sub Directora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, a excepción de realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo. De las acciones realizadas debe presentar informe el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención.



8



Lida: *[Signature]*
Auditor - Interna
Dirección de Auditoría Interna - DIDA
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
1.	autorizados por SAT, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de insalutuos de educación por cooperativa de enseñanza	Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada del municipio de San Miguel Sigüla.			Según oficio 402-2023 Ref. DESPACHO/dmpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada del municipio de San Miguel Sigüla, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones a excepción de la que indica que el director del establecimiento educativo debe realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para inscribir al personal docente y administrativo, e informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIEDUC en menón.
2.	Las nóminas establecen pago de subvención no de salario y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89.				La providencia SUBTEBI No. 144-2023. CCHO/gmpa de fecha 02 de octubre de 2023, firmada por la Subdirectora Técnica Pedagógica, trasladada al Supervisor Educativo del municipio de San Miguel Sigüla, indica que debe dar seguimiento al oficio 401-2023 Ref. DESPACHO/dmpl, de fecha 26/09/2023 y que debe presentar informe por escrito de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023.
3.	Inexistencia de libro de bancos para el registro de las operaciones bancarias, incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.				Con oficio No. 45-2023 Ref. mrl/psa de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigido al director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa La Emboscada, firmado por el Supervisor Educativo Distrito San Miguel Sigüla y Cajolá, indica que luego de haber realizado visita de acompañamiento administrativo y pedagógico al centro educativo recomienda que siempre
4.	Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal (e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.				
5.	No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1528 Reglamento de inscripción en el Régimen de Seguridad Social.				
6.	El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que no se presenta				

[Firma]
Cecilia Justa Dávila García Rivas
Asesora Ejecutiva
Dirección de Asesoría Técnica -DIDA-
Ministerio de Educación

[Firma]
Ministerio de Educación
Quetzaltenango
Oficina de Asesoría Técnica
Subdirección Técnica Pedagógica
Oficina de Asesoría Técnica
Oficina de Asesoría Técnica

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	Balace general, sino que un balance de comprobación, asimismo el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 literal (d) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de Institutos de educación por cooperativa de Enseñanza. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigülla para que cumpla con: a. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo. b. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo. c. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes. d. Autorizar el libro de bancos. e. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección				que sea necesario contratar a un nuevo docente, previo a la contratación, se debe contar con aval por escrito de la supervisión, para verificar que los criterios establecidos cumplan, especialmente con la preparación académica mínima; se le solicita realizar constantemente acompañamiento pedagógico a los docentes del centro educativo, para tal efecto se solicita presentar a la oficina de la supervisión una boleta por docente antes que finalice el ciclo escolar. El oficio sin número y referencia de fecha 03 de octubre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo del Distrito No. 090701, firmado por el director del establecimiento educativo, indica que la bonificación incentivo se ha tratado con la junta directiva de institutos por cooperativa a nivel de departamento para lograr incluirlo en el presupuesto del año 2024. Con relación a la autorización del reglamento se presentó la solicitud respectiva, recibida por la DIDEUC de Quetzaltenango con fecha 03/10/2023. Ya se cuenta con libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, indican que se adquiere el compromiso que para el siguiente informe se presentará de acuerdo al Art. 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Ley de Institutos por Cooperativa. Conclusión: No obstante, las instrucciones fueron giradas por los responsables; el libro de bancos ya fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas; ya se solicitó la autorización del Reglamento de la



Lidia Patricia Pérez García Araya
 Directora de la Unidad Ejecutiva - DIDA -
 Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación			Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	Incumplida	
	Departamental de Educación de Quetzaltenango. 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.					Junta Directiva aunque el objetivo de solicitar la autorización es que el establecimiento cuente con el reglamento autorizado; asimismo, se encuentra pendiente el pago de bonificación incentivo al personal administrativo y docente y cumplir con criterios legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, la recomendación se considera en proceso.
8	Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, Salcája En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, Salcája, se determinaron las siguientes deficiencias: 1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 literal e) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de Enseñanza 2. Los salarios del personal docente y administrativo del año 2023 no	Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Supervisor Educativo de la jurisdicción del instituto por cooperativa, Director de Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Santa Rita del municipio de Salcája				De conformidad con el oficio 403-2023 Ref. DESPACHO/dmpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido a la Sub Directora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones, para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención, Según oficio 404-2023 Ref. DESPACHO/dmpl de fecha 26 de septiembre de 2023, dirigido al Supervisor Educativo de la jurisdicción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea Santa Rita del municipio de Salcája, firmado por el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, da a conocer la totalidad de las recomendaciones para que informe de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023 al despacho de la DIDEUC en mención. La providencia SUBTEBI No. 142-2023, CCHO/grupa, de fecha 02/10/2023, firmada por la

Licda. *Patricia Verónica García Reyes*
Auditor - Inteferna
Dirección de Auditoría Interna -DIDA-
Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	fueron establecidos por la Junta Directiva 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1528 Reglamento de inscripción en el Régimen de Seguridad Social 5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que los estados financieros no están firmados por la contadora, se omitió la presentación del Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 literal d) del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de Enseñanza. Recomendaciones Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente: 1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del Instituto de				Subdirectora Técnica Pedagógica, trasladada a la Supervisora Educativa de Salcajá a efecto de seguimiento al Oficio 402-2023 de fecha 28/09/2023 en el que informan de los hallazgos determinados por Auditoría Interna, de lo cual debe presentar informe por escrito de las acciones realizadas el día jueves 05 de octubre de 2023. Según oficio No. 122-2023 Ref. IMLG/C.D.1 de fecha 05/10/2023, dirigido al Director Departamental de Quetzaltenango, firmado por la Supervisora Educativa Distrito 090201 de fecha 05 de octubre de 2023, en el que indica que se notificó al director del Instituto para que proporcionara la autorización del reglamento de la junta directiva de la cual la supervisora recibió una copia; asimismo, indica que el reglamento se encuentra en asesoría jurídica de la DIEDUC de Quetzaltenango. Con el pago de la bonificación incentivo al personal, se suscribió un acta con junta directiva del establecimiento, para poder pagar a partir del año 2024 ya que actualmente no tienen rubro para dicho pago. En cuanto a la inscripción de los empleados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debido a que no se tiene la capacidad por los salarios que se tienen, se ha mantenido el dialogo ante el IGSS en relación al pago correspondiente. Cabe mencionar que al expediente se adjuntan oficios remitidos al Auditor Interno delegado en DIEDUC de Quetzaltenango, como pruebas de cumplimiento; sin embargo, éstas ya fueron analizadas por el auditor en mención ya que fueron presentadas en



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Licda. *[Signature]* Teresa García Reyes
 F. 11/10/2023 - 12:00 hrs
 Dirección de Asesoría Técnica UDAI-
 Ministerio de Educación

No.	Condición y Recomendación	Nombre del responsable	Situación		Acciones realizadas
			Realizada	Proceso	
	Educación Básica por Cooperativa Aldea Santa Rita, Salcaja para que cumpla con: - Emilir y solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes. - Lo establecido en el artículo 18 del acuerdo gubernativo 35-2015, con relación a que la junta directiva establezca los pagos al personal contratado. - El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo. - Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo - Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango. 2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo.				fecha anterior a la emisión del informe final confirmando las deficiencias señaladas, razón por la cual no se tomaron en cuenta para este seguimiento. Conclusión: No obstante, las instrucciones fueron giradas por los responsables, las pruebas de cumplimiento y comentarios manifestados por la Supervisora Educativa del Distrito 090201, no demuestran la implementación de las recomendaciones, por lo que se considera que la recomendación se encuentra en proceso.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Licda. J. J. Derlane García Reyes
 Auditora Interna - DIDAI-
 Dirección de Asesoría Interna - DIDAI-
 Ministerio de Educación



Observación: A continuación, se indican los oficios aplicables a todas las recomendaciones:

Según notificación de informe O-DIDAI-No. 640-3023 SIAD 626775, de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la Directora de Auditoría Interna, se hizo de conocimiento a la Viceministra Administrativa el resultado de la Auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa se utilice conforme a la normativa legal vigente en la DIEDUC de Quetzaltenango.

El oficio VDA-870-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, firmado por la Viceministra Administrativa, Informa al Director Departamental de Educación de Quetzaltenango el resultado de la auditoría de cumplimiento respecto a verificar que la subvención asignada a los institutos por cooperativa se utilice conforme a la normativa legal vigente.

De conformidad con la notificación de Informe O-DIDA/ No.639-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por la Directora de Auditoría Interna, dirigido al Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, indica que como autoridad superior de la DIDEUC, es la persona responsable de girar las instrucciones a quién corresponde, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en el informe, solicitando se sirva informar a la OIDA. Asimismo, indica que se le recomienda que en el menor tiempo implemente la totalidad de las recomendaciones, para mitigar el riesgo, previniendo con ello hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: 24 de octubre de 2023.


Cide: Jacqui Durán García Reyes
Auditor Interno
Dirección de Asesoría Interna -IDAI-
Ministerio de Educación

